



CONTRATO DE COMpra-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCEsIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I. H. E. Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL GRUPO PAPELERO GUTIÉRREZ S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCEsIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. FABIÁN LÓPEZ BELMAN, EN SU CARÁCTER DE APoderado ESPECIAL, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

## I.- DE "EL INSTITUTO":

1.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, MODIFICADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN".

1.2 QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESENCIALES SE INCLUYEN LOS DE IMPARTIR EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, TODA CLASE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN SUS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES.

1.3 QUE EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, OTORGÓ NOMBRAMIENTO A EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, COMO TITULAR DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO.

1.4 QUE, A SU VEZ, EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ A FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO, A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E., POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, BAJO LA SOLICITUD DE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL I.H.E. CONFORME AL ANEXO DE ÁREAS SOLICITANTES, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 26 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII, 32 FRACCIONES IV Y XIV, Y 33 FRACCIÓN IV Y V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL I.H.E.

1.5 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12, ANEXO 41 DEL DECRETO NÚMERO 36, POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, LE ES NECESARIO ADQUIRIR LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO".

1.6 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADQUISICIÓN, EFECTUÁNDOSE MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. IHE-CCa/F-N27-2024 ANEXO 1-A CON FECHA DE FALLO 26 DE JULIO DE 2024.

1.7 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, DE LA COLONIA VENTA PRIETA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42080, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUCIÓN.

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1 ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO. 80,096 DE FECHA 03 DE MARZO DE 1987, EXPEDIDA POR EL LIC. LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 64, DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL CON DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANOTADOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE, QUE LA PERSONALIDAD E IDENTIFICACIÓN DE SU REPRESENTANTE LEGALSE DESCRIBE AL CALCE DE ESTE INSTRUMENTO, CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.2 QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR EL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

## III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA, QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD DE AMBOS Y EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS OBLIGACIONES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

PRIMERA: EN EXERCICIO DEL RECURSO CITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE LO QUE SE DESCRIBE ESPECIFICA EN EL PEDIDO QUE OBRA EN EL REVERSO EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y CON BASE EN LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LA PROYECTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", BAJO EL AMPARO DEL PEDIDO No. 145/LIC.

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD TOTAL INCLUIDO EL I.V.A. CONFORME AL PEDIDO QUE APARECE EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE PAGO MATERIA DE ESTE CONTRATO, PAGO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA ORDEN DE "EL PROVEEDOR", PREVIA LA ENTREGA DE LO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE; LA FACTURA Y/O REMISIÓN DEBERÁ CONTENER PLASMADO EL SELLO DE RECIBIDO DEL ALMACÉN GENERAL DE "EL

INSTITUTO" Y QUE NO EXISTA DEFICIENCIA EN LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES REQUERIDOS, GARANTÍAS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE TRASLADO Y SE AJUSTARÁN ESTRÍCTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO"; LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

QUINTA: LA ENTREGA DE LOS BIENES SE HARÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DE "EL INSTITUTO", UBICADO EN AVENIDA REFORMA NO. 100 FRACCIONAMIENTO LA REFORMA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, C.P. 42186, DOMICILIO QUE SE ESPECIFICA EN EL REVERSO DEL PRESENTE, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR ESCRITO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RESPECTO DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VÍCIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SU OFERTA; DE IGUAL FORMA GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% INCLUIDO I.V.A. DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA: "EL PROVEEDOR" LA GARANTÍA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EXPEDIDA EN FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DEBERÁ PRESENTARLA EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO; SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DEL PLAZO ANTES CITADO.

OCTAVA: EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL PRECIO TOTAL DE LOS BIENES OFERTADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA, COMPUTABLE DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO"; NO OBSTANTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1931 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO. SON CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS LAS SIGUIENTES:

- ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O FALLAS DE CALIDAD.
- INCUMPLIMIENTO TOTAL EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- PRODUCTOS ENTREGADOS QUE CONTENGAN VÍCIOS OCULTOS.
- ENTREGA DE MENOR CANTIDAD DE PRODUCTOS ESTIPULADOS EN EL CONTENIDO DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA.
- INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN PRODUCTOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS.
- PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS APÓCRIFOS O NO VIGENTES DE BIENES CONTRATADOS.
- EXISTA NEGACIÓN PARA REALIZAR SUSTITUCIÓN DE BIENES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTIPULADOS.

EN CASO DE NO RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VÍCIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

DÉCIMA PRIMERA: EN CASO DE RECISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSALES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL INSTITUTO" COBRARÁ LA GARANTÍA DE MANERA DIRECTA, INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.

DÉCIMA SEGUNDA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO LO FIRMAN AL CALCE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2024.

| POR "EL INSTITUTO"  | POR "EL PROVEEDOR"   |
|---|--|
| MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA<br>COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. | C. FABIÁN LÓPEZ BELMAN<br>APoderado ESPECIAL QUIEN TIENE<br>FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE<br>INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA<br>ESCRITURA PÚBLICA NO. 79,980 DE FECHA 28 DE<br>SEPTIEMBRE DEL 2006, EXPEDIDA POR EL LIC.<br>BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO,<br>NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23, DE MÉXICO<br>DISTRITO FEDERAL Y SE IDENTIFICA CON<br>CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO<br>145/LIC/006/2024 DADA POR EL INSTITUTO<br>NACIONAL ELECTORAL |
| LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ MENÉS<br>DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS                                       | TESTIGO<br>MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CIRIÁN ZAVALA<br>DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA  |
| M. EN A. L. MARGARITA ACUÑA ESTRADA<br>DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS                   | X MITRO. LUIS ABRAHAM SPINOLA VÁZQUEZ<br>DIRECTOR DE ADQUISICIONES   |



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

FOAD6-14

Rev. 12

PEDIDO

Página 1 de 1

|  |                              |                           |                         |    |     |                            |  |  |
|--|------------------------------|---------------------------|-------------------------|----|-----|----------------------------|--|--|
| <b>NÚMERO: 145 / LIC</b>                     | FECHA EMISIÓN: 26/07/2024    | FECHA ENTREGA: 23/08/2024 | OBJETO CONTRATO: BIENES |    |     |                            |  |  |
| CONTRATO: 145/LIC/006/2024                   |                              |                           |                         |    |     |                            | NO. DE PROCEDIMIENTO: IME-CGAyF-N27-2024 ANEXO 1-A |  |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DOCUMENTO MÚLTIPLE | MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO: | LP X INV3P                | ADPD                    | AD | ADE | FECHA DE FALLO: 26/07/2024 |  |  |

| DATOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO  |            |                               | DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN |                    |        |                    |                       |                            |
|---|------------|-------------------------------|---|--------------------|--------|--------------------|-----------------------|----------------------------|
| R.F.C.: GPG670312998  | NÚM. REQ.: | DOCUMENTO MÚLTIPLE            | DENOMINACIÓN:                             | DOCUMENTO MÚLTIPLE | CLAVE: | DOCUMENTO MÚLTIPLE | RUBRO DE INGRESO:     | DOCUMENTO MÚLTIPLE         |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:<br>GRUPO PAPELERO GUTIÉRREZ, S.A. DE C.V.  | CAPÍTULO:  | 2000-MATERIALES Y SUMINISTROS | ÁREA SOLICITANTE:                         | DOCUMENTO MÚLTIPLE | RUBRO: | N/A                | PARTIDA PRESUPUESTAL: | 211100 MATERIAL DE OFICINA |
| DOMICILIO FISCAL:<br>JOSE MARIA ROA BARCENAS, NO. EXTERIOR: 106, COLONIA: OBRERA, CUAUHTEMOC, CDMX, CP: 06800 | INCISO:    | N/A                           |   |                    |        |                    |                       |                            |

| NO.   | CANTIDAD | UNIDAD  | DESCRIPCIÓN  | PRECIO        |              |  |
|---|----------|---------|--|---------------|--------------|--|
|   |          |         |  | UNITARIO:     | TOTAL:       |  |
| 1   | 132      | CAJA    | CLIP JUMBO ZINCADO CON 100 PZAS. MODELO P1700 MARCA ACCO   | \$ 26.79      | \$ 3,536.28  |  |
| 2   | 118      | PIEZA   | DESPACHADOR DE DIUREX CON BASE DE CORTADOR GRANDE PARA TRABAJO PESADO* SIN MODELO MARCA JANEL    | \$ 88.64      | \$ 10,459.52 |  |
| 3   | 29       | PIEZA   | GUILLOTINA CAPACIDAD DE CORTE HASTA 10 HOJAS 15" DE LONGITUD DE CORTE * MODELO TY702 MARCA RIHAM | \$ 740.24     | \$ 21,466.96 |  |
| 4   | 36       | PIEZA   | LIBRO FLORETE FORMA FRANCESA DE RAYA 192 HOJAS MODELO 1019 MARCA INTERLIB                        | \$ 132.96     | \$ 4,786.56  |  |
| 5   | 23       | PAQUETE | SOBRE BOSTON 63 COLOR BLANCO TAMAÑO CARTA SOLAPA ENGOMADA 50 PZAS. MODELO HA0170 MARCA MAPASA    | \$ 24.50      | \$ 563.50    |  |
| FACTURAR A:   |          |         |  | SUBTOTAL:     | \$ 40,812.82 |  |
| INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN<br>BOULEVARD FELIPE ÁNGELES S/N, COL.<br>VENTA PRIETA<br>PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42080  |          |         |  | I.V.A. %:     | \$ 6,530.04  |  |
| LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACÉN GENERAL DEL I.H.E., UBICADO EN AVENIDA REFORMA NO. 100, FRACC. LA REFORMA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, C.P. 42186, EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES. CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR ANEXO CORRESPONDIENTE A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES / EN TIERRA SATISFACCIÓN DEL I.H.E., A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PREVIA APROBACIÓN EN LAS CONDICIONES REQUERIDAS. DICHO PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA |          |         |  | OTROS CARGOS: | 0.00         |  |
|   |          |         |  | TOTAL:        | \$ 47,342.86 |  |

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| COMPRADOR                          | AUTORIZACIÓN                                  |
| MTRO. LUIS ABRAHAM SPINOLA VÁZQUEZ | M. EN A. L. MARGARITA AGUIRRE ESTRADA         |
| DIRECTOR DE ADQUISICIONES          | DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS |

**EDUCACIÓN**  
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN

NOTAS:

- DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 10% SOBRE EL IMPORTE TOTAL ADJUDICADO, CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES APLICABLE (LAASSP HGO. ART. 66 / LAASSP ART. 48) PARA LAS ADQUISICIONES CUYO MONTO SEA INFERIOR A LAS 300 UNIDAS VIGENTES AL MOMENTO DE LA ADQUISICIÓN. DEBERÁ PRESENTAR:
- GARANTÍA POR ESCRITO DE LOS DEFECTOS Y VÍCOS OCULTOS DEL(LOS) BIENES( ) O DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL(LOS) SERVICIO(S) DE POR LO MENOS UN AÑO O SEGÚN LA NATURALEZA DE ESTOS.
- B) FACTURAR ACONTE A LA DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO Y CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA Y EMPAQUET.
- C) PREVIO A LA ENTREGA DEL(LOS) BIENES Y/O SERVICIOS, DEBERÁ EXHIBIRSE LA(S) FACTURA(S) PARA SU VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, Y ENVÍARLAS EN PDF CON SU RESPECTIVO XML AL CORREO ELECTRÓNICO: [adquisiciones@ihe.hgo.mx](mailto:adquisiciones@ihe.hgo.mx)
- D) EN CASO DE NO ENTREGAR EN LA FECHA ESTABLECIDA, EL PROVEEDOR SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES APLICABLE
- E) POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO, ESTE SE REALIZARÁ EN EL LUGAR Y HORARIO CONVENIDO POR LAS PARTES.

Eliminado: RFC. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.